



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1019/04**

EXP: 53/45731

C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004

Bitácora No. 09/KV-0013/03/14

RESOLUCIÓN NÚMERO 1200 /18

Ciudad de México, **28 JUN 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1019/04.

RESULTANDO

- I. El 24 de noviembre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-1019/04 respecto de una superficie de 8,077.01 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en boulevard Kukulkán km 12.5, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de parte de hotel, muros de contención, escaleras, andadores y 20 palapas tipo sombrilla, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de diciembre de 2004.
- II. Mediante formato oficial recibido el 19 de marzo de 2014, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Jaime Márquez Vargas, apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1019/04.
- III. Jaime Márquez Vargas, apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Montecito No. 38, piso 25, oficina 31, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1019/04**

EXP: 53/45731

C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004

Bitácora No. 09/KV-0013/03/14

ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1019/04 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Jaime Márquez Vargas, quien acreditó ser apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 67,874, de 16 de abril de 1998, otorgado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número noventa y dos de la Ciudad de México.
- III. Jaime Márquez Vargas, apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1019/04
EXP: 53/45731
C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004
Bitácora No. 09/KV-0013/03/14

concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir en las obras existentes un puesto salvavidas.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-1019/04, en virtud de lo cual **se autoriza agregar a las obras existentes, la instalación de una torre salvavidas sin cimentación, realizada a base de madera dura de la región en su estructura para soportar sin problema las condiciones medioambientales, tendrá barandales hechos de madera contrachapada y techumbre de palapa y red de hilo de seda.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1019/04**

EXP: 53/45731

C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004

Bitácora No. 09/KV-0013/03/14

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

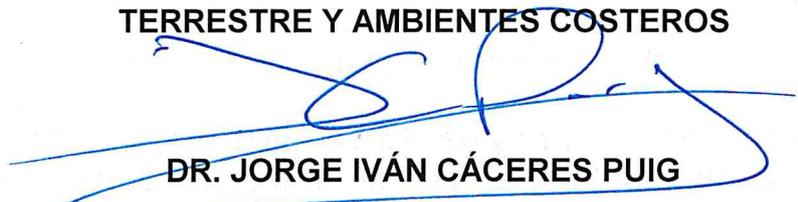
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** que el expediente 53/45731 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

CACR*AMJS